CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 012 DE 2024

ENTIDAD PÚBLICA	**PERSONERÍA MUNICIPAL**
NIT	**800.255.019-6**
REPRESENTADA POR	**JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ**
CÉDULA	**1.030.583.723 DE BOGOTÁ, D.C.**
OBJETO:	**"APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES"**
VALOR:	**SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($69.893.833)**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Entre los suscritos: De una parte, **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.471.563, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en su calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, facultado mediante el Decreto Nro. 012 de 01 de enero de 2024, por medio de la cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto de los asuntos a su cargo, y por lo tanto para suscribir el presente convenio interadministrativo, quien para los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra parte, la **PERSONERÍA MUNICIPAL**, entidad pública del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, identificada con Número de Identificación Tributaria No. **800.197.268-4**, y actuando como Personero Municipal la señor **JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.030.583.723 DE BOGOTÁ, D.C.**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA PERSONERÍA**, nombrado según Resolución Nro. 004 de 2024 del Concejo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante la cual se hace el nombramiento para el período 2024-2028, posesionado mediante acta de posesión del 25 de enero de 2024 ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, y facultado para suscribir el presente convenio, quien declara que es capaz para celebrar este convenio y no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Norma Constitucional y legales vigentes; acuerdan celebrar el presente

convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que la ley 489 de 1998 consagra en su artículo 4 que "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política." 2) Que además, en virtud del principio de coordinación y colaboración, "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", y en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." (Artículo 6°). 3) Que, en este orden de ideas, haciendo referencia al alcance del artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos. 4) Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado [1], indicó que estos convenios, comportan la materialización del principio de colaboración entre entidades públicas, y su esencia es que cada una de las entidades partes realice los cometidos estatales a su cargo. En este evento se presenta una actividad mediante la cual se ayuda, se apoya a otra institución para que pueda llevar adelante de manera cabal sus competencias y actividades. En todo caso, esas actividades en las cuales se materializa la colaboración constituyen a su vez una manifestación del interés de la entidad colaboradora, por medio de la cual se busca también realizar un propósito, fin u objetivo común a las dos entidades.[2] 5) Que, siendo el municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, que "le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." (Artículo 311 Constitución Política). 6) Que, la Personería Municipal como entidad pública, que tiene dentro de sus funciones entre otras, la de defender los intereses de la sociedad, divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes. (artículo 178 de la ley 136 de 1994). 7) Que considerando que ésta presentó carta[3] donde solicita apoyo a la gestión administrativa e institucional, con el fin de poder llevar adelante

[1] Concepto de 30 de abril de 2008, rad. 1881. Exp. 110001-03-06-000-2008-00013-00. MP. Enrique José Arboleda Perdomo.

[2] Los convenios de la administración. Augusto Ramón Chávez Marín. (2015)

[3] La cual hace parte integrante del convenio interadministrativo.

de manera cabal sus competencias y actividades, en especial las relacionadas con el fortalecimiento de la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. 7) Que, por lo anterior, el convenio interadministrativo se justifica, dado que en éste no se trata simplemente de llevar a cabo actividades que van a producir un logro propio de una de las partes, sino de un fin común a los dos sujetos que se unen en el acuerdo de voluntades. 8) Que el Municipio, pretende seguir adelantando el proyecto registrado en el banco de proyecto municipal denominado *"Fortalecimiento de los mecanismos organizacionales y misionales de participación comunitaria en los organismos ciudadanos vigencia 2024"* como una alternativa para el restablecimiento socioeconómico, que reconoce un estado de vulnerabilidad de la población desplazada y necesidades básicas que requiere de acciones solidarias coordinadas e integrales en procura de garantizar el acceso a recursos productivos (tierra, educación, asistencia técnica, asesoría, acompañamiento, capital de inversión), que contribuyan con la generación de ingresos, el trabajo, empleo digno, la integración social, la protección y la reconstrucción del tejido social. Superar este estado de marginalidad y dependencia y recuperar sus derechos ciudadanos, es una obligación moral y ética hacia procesos de desarrollo humano, a cargo del Estado. 9) Que fue expedido acto administrativo que justifica y ordena la celebración del presente convenio interadministrativo, mediante la resolución N° 072 de 24 de septiembre de 2024. 10) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, tal como lo requiere para suscribir este convenio, con el número 2024.CEN.01.090147 del 24 de septiembre de 2024, del cual se requiere la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($69.893. 833.oo**). 11) Que, en este orden de ideas, las actividades descritas en el proyecto se constituyen de interés público y social, que benefician directamente a la comunidad, conforme al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. 12) Que por las razones antes expuestas, el presente convenio interadministrativo se justifica, especialmente por las actividades a realizar, cuya naturaleza convencional se orientan desarrollar proyectos o actividades cuya ejecución interesa por igual a ambas entidades, acorde con los objetos y con el plan de desarrollo respectivo, que las une en mutuos esfuerzos con miras a lograr fines compartidos, como lo es la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la comunidad, con el fin de prestar conjuntamente servicios, las cuales se plasmarán en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: ***"APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL POR PARTE DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL, CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PROMOCIÓN DE PROCESOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y ORIENTACIÓN A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES."***, conforme al proyecto que se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del Municipio y

el análisis de los estudios previos, los cual hacen parte integral del presente instrumento. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO, APORTES Y SU DESTINACIÓN:** El presente convenio para todos los efectos legales y fiscales tiene un valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($69.893.833),** los cuales, serán financiados por parte del municipio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE GIRO DE LOS APORTES. El MUNICIPIO**, se compromete aportar el total del monto establecido en el anterior numeral de la siguiente forma: Mediante actas parciales que evidencien la ejecución del convenio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL MUNICIPIO:** 1. Dar el apoyo económico necesario para el cumplimiento de los objetivos. 2. Liderar las orientaciones estratégicas y gestiones necesarias para que con **LA PERSONERÍA** y **EL MUNICIPIO** lleven a cabo el objeto del convenio. 3. Efectuar los registros y operaciones administrativas, presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con el desembolso de los aportes a **LA PERSONERÍA** para realización de las actividades propias en la ejecución del objeto del convenio. 4. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. **B) DE LA PERSONERÍA: 1)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para la contratación del personal de apoyo de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su decreto reglamentario vigente. **2)** La Personería Municipal de Puerto Boyacá se compromete a contratar personal profesional y de apoyo a la gestión, con el objeto de fortalecer la promoción de procesos, participación ciudadana, control social, y orientación a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. **3)** Supervisar que el personal contratado se comprometa a desarrollar las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas asignadas rindiendo informes mensuales de cumplimiento, relacionando con claridad: **3.1.** Detallar en orden cronológico las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **3.2.** Identificar los números de los oficios, fecha, número de radicado interno, y peticionario en caso de las respuestas proyectadas a los derechos de petición. **3.3.** Los conceptos elaborados deberán ser soportados con la fecha y el tema específico, y el desarrollo del mismo. **3.4.** Todos aquellos documentos que permitan dejar la trazabilidad en el cumplimiento de las actividades contractuales. **4)** Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. **5)** Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de la forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **6)** Presentar informes sobre la ejecución del convenio al Municipio para cumplir

con la supervisión. **7)** Divulgar la participación del **MUNICIPIO** en cada una de las actividades que se adelanten con ocasión del convenio.**8)** Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y las demás que le señale el Municipio de acuerdo con la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución y administración del presente convenio estará a cargo de **PERSONERÍA MUNICIPAL**, en coordinación y concertación con la Secretaria de Gobierno Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal. Para ello, será parte integrante del convenio, la resolución administrativa 209 de 28 de diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría como política interna en el fortalecimiento institucional en la Alcaldía de Puerto Boyacá. La supervisión que estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal tendrá la responsabilidad de la firma del acta de inicio, actas parciales, acta de recibo final y liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES PARA LA SUPERVISIÓN. a.** Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo de **LA PERSONERÍA** así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel. **b.** Evaluar y aprobar el cronograma y actividades del proyecto presentado por las partes, elaborando para ello, el acta de inicio de ejecución del convenio. **c.** Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio. **d.** Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución. **f.** Evaluar los informes de progreso y final del convenio **g.** Las demás que se generen del desarrollo del presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se celebra intuito persone, en consecuencia, no podrá cederse a tercera persona sin previa autorización escrita de la otra entidad participante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS Y RIESGOS ASEGURADOS.** El artículo 95 de la ley 489 de 1998, según el cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de **convenios interadministrativos,** es el fundamento normativo para los convenios entre personas jurídicas públicas, sin perjuicio que en el diseño del convenio se recurra a figuras o instituciones contemplas en las anteriores como la confección de estudios previos, garantías, entre otros, en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En todo caso, por tratarse de un interadministrativo, la dependencia encargada de elaborar los estudios previos, no encontró necesario la exigencia de garantías al cooperante, **LA PERSONERÍA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará en un término de cuatro (4) meses

contados a partir de su vencimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. LA PERSONERÍA**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, contra todo reclamo, demanda o acción legal y costos que puedan causarse o surgir en la ejecución del convenio, provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del cooperante. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: A) Proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá. B) Análisis de Estudios Previos firmado por la Secretaría de Gobierno Municipal C) Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. D) Las diferentes actas que se suscriban por las partes en el desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, se adopta el Municipio de Puerto Boyacá, Departamento de Boyacá como domicilio para todas las acciones a que diere lugar el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: La expedición del respectivo Registro Presupuestal, y la verificación en el pago de seguridad social y parafiscal por parte del cooperante, cuando haya lugar.

Para constancia se firma en Puerto Boyacá, Boyacá, en la fecha y hora dispuesta en la plataforma Secop ii, según constancia **CO1.PCCNTR.6817966**.

El Municipio, La Personería,

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ Secretaria de Gobierno Municipal	**PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ** **NIT. 800.255.019-6** **JAIME ENRIQUE LINARES GONZALEZ** **CC. 1.030.583.723** Personero Municipal